

PÚBLICO

C.P. COR. ORDINARIO N° 12000/ 143 /VRS.

ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN PARA NAVES MENORES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TRAMO: CORRAL, ISLA MANCERA Y NIEBLA.

CORRAL, 06 de octubre de 2020.

VISTO: Lo establecido en la Ley de Navegación D.L. (M) N.º 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, el DFL 292, del 25 de julio de 1953, el D.S. (M) N° 1340 bis, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-71/010, del 21 de junio de 1999, y teniendo presente las facultades que me otorga la reglamentación marítima vigente:

R E S U E L V O:

- 1.- DISPÓNESE,** las siguientes medidas de seguridad para las naves que se dediquen al transporte de pasajeros entre Corral, Isla Mancera y Niebla.
- a.- La dotación mínima de seguridad para las naves de pasaje menores de 12 de arqueado bruto y/o menor de 12 mts. de eslora, que operan en aguas jurisdiccionales, estará conformada por un Patrón de Nave Menor y un Tripulante de Cubierta de Nave Menor. No obstante, el patrón podrá embarcar un segundo tripulante, para navegaciones de mayor complejidad, si así lo estima necesario.
 - b.- Desde el puente de gobierno, el patrón de la embarcación deberá tener una completa visión del horizonte, objeto evitar colisiones o abordajes con otras naves, buzos o boyas en el agua.
 - c.- Las naves dedicadas al transporte de pasajeros, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto a la Circular Marítima DGTM y MM Ord. N° O-71/010, de 1999, que establece las normas sobre construcción, equipamiento, inspecciones y otras exigencias de seguridad que deben cumplir las naves y artefactos navales menores.
 - d.- Queda prohibido embarcar o desembarcar pasajeros cuando ellos deban transitar por una nave que no es la titular.
 - e.- el embarque de pasajeros deberá ser ejecutado bajo la supervisión de la dotación de la nave, en forma ordenada y segura. Asimismo, al momento del atraque, los pasajeros deberán permanecer sentados, hasta que la embarcación se encuentre completamente amarrada al muelle.
 - f.- En navegaciones con baja visibilidad, será obligatorio el uso de equipos de ayuda a la navegación.
 - g.- La tripulación que cubra estaciones de maniobra, deberá hacerlo con el chaleco salvavidas puesto.
 - h.- La tripulación de la nave, deberá entregar los chalecos salvavidas a los pasajeros, siendo obligatorio para los pasajeros usarlos durante la navegación y desembarque.
 - i.- Las naves deberán dar aviso vía VHF, a la Capitanía de Puerto de Corral o Alcaldía de Mar correspondiente, al inicio y al término de cada jornada.
 - j.- Estará prohibido transportar personas bajo la influencia del alcohol o sustancias psicotrópicas, así como el consumo de estos a bordo.

- k.- Será obligación del Patrón el dar oportuno aviso a la Capitanía de Puerto de Corral, ante cualquier avistamiento que afecte a la seguridad de la navegación, acaecimientos importantes, o la ocurrencia de defectos operacionales que afecten a la embarcación.
- l.- Quedará prohibido el transporte o almacenaje de mercancías peligrosas a bordo de las naves de pasaje.
- m.- La tripulación deberá instruir a los pasajeros, respecto del correcto uso de los dispositivos de salvamento y vías de escape de la embarcación menor.
- n.- Las dotaciones deberán estar entrenadas para el oportuno accionar en caso de tener que cubrir la maniobra de fondeo, maniobras con gobierno auxiliar, ataque de incendios o en caso de sufrir la caída de alguna persona al mar.
- o.- El patrón de la nave tendrá la facultad de suspender la navegación, toda vez que estime que las condiciones meteorológicas sean adversas o el comportamiento de los pasajeros constituya un peligro para la seguridad de la vida humana en el mar, informando de esta resolución a la Capitanía de Puerto de Corral.

2.- **DERÓGASE**, la Resolución C.P. Corral Ord. N° 12000/86/Vrs, del 07 de junio de 2018.

3.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**FRANCISCO BRIONES GARCIA
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Gobernación Marítima de Valdivia.
- 2.- Capitanía de Puerto de Valdivia.
- 3.- Alcaldía de Mar de Niebla.
- 4.- Alcaldía de Mar de Isla Mancera.
- 5.- Alcaldía de Mar de Los Molinos.
- 6.- Agrupación de Lancharos Históricos de Corral.
- 7.- Publicada en página Web www.directemar.cl/Publicaciones/ResolucionesLocales.
- 8.- Archivo Inmar.